



DECRETO EDIL N° 029/2025

Dr. Enrique Leñaño Palenque

ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, 21 FEB 2025

VISTOS:

Informe Crédito Público N°002/2025 de fecha 19 de febrero 2025; Informe Jurídico N° 1073/2025 de fecha 21 de febrero de 2025; Política Crediticia del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre elaborado y propuesto por la Dirección Financiera dependiente de la Secretaría Municipal Administrativa Financiera del G.A.M.S., antecedentes y todo cuanto se tubo presente.

CONSIDERANDO I:

Que, la Constitución Política del Estado, en su artículo 272 dispone: "(...) *La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones*". Por su parte, el artículo 302, parágrafo I, numeral 42, establece como competencia exclusiva de los gobiernos municipales autónomos en su jurisdicción: "*planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional*".

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" dispone: Artículo 7° (Finalidad) II.2 "*Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional*"; Artículo 9. (Ejercicio de la Autonomía). I. La autonomía se ejerce a través de: 4. La planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social.

Que, **la Ley N° 777 de 21 de enero de 2016 del Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE)** conduce el proceso de planificación del desarrollo integral del Estado Plurinacional de Bolivia, en el marco del Vivir Bien, establece el conjunto de planes de largo, mediano y corto plazo de todos los niveles del Estado Plurinacional, delimitando su estructura, contenido y criterios principales para la elaboración de cada uno de ellos.

Que, conforme establece el artículo 13 del mismo cuerpo legal, el Subsistema de Planificación del SPIE establece que la planificación de largo plazo, con un horizonte de hasta veinticinco (25) años, está constituida por el Plan General de Desarrollo Económico y Social para vivir Bien (PGDES); la planificación de mediano plazo, con un horizonte de cinco (5) años, está constituida por el Plan de Desarrollo Económico y Social en el marco del Desarrollo Integral para vivir bien (PDES), los planes Sectoriales de Desarrollo Integral para vivir bien (PSDI), los Planes Territoriales de Desarrollo Integral para Vivir Bien (PTDI), los Planes de Gestión Territorial Comunitaria para vivir bien (PGTC), los Planes Estratégicos Institucionales (PEI), los Planes de Empresas Públicas y las Estrategias de Desarrollo Integral (EDI) de regiones, regiones metropolitanas y macroregiones estratégicas; finalmente la planificación de corto plazo está constituido por los planes Operativos Anuales (POA) y los planes anuales de ejecución de las empresas públicas con un horizonte de un (1) año y por los planes Inmediatos con duración de hasta dos (2) años.

Que, la **LEY N° 482 de GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES** de 9 de enero de 2014, establece: **Art. 1 (Objetivo)** dispone que: la presente Ley tiene por objeto regular la estructura



organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria. Por su parte, el Artículo 3 señala que la normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; así como el pago de Tributos Municipales y el cuidado de los bienes públicos.

Que, **el Artículo 13 (JERARQUÍA NORMATIVA MUNICIPAL) La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado.** La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: **Órgano Ejecutivo:** a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros; **b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia;** c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.”

Que, por su parte el Art. 26.- (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL) La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: numerales 1,5, 10 y 26 de la Ley N° 482, prescribe que la Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene como atribuciones: 1. Representar al Gobierno Autónomo Municipal. 5. Dictar Decretos Ediles, 10. Dirigir la Gestión Pública Municipal. 26. Diseñar, definir y ejecutar políticas, planes, programas y proyectos de políticas públicas municipales, que promuevan la equidad social y de género en la participación, igualdad de oportunidades e inclusión.

Que, la LEY N° 2042 DE ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA; dispone: Artículo 33° Las entidades públicas nacionales, departamentales y municipales, con carácter previo a la contratación de cualquier endeudamiento interno y/o externo, deben registrar ante el Viceministro de Tesoro y Crédito Público el inicio de sus operaciones de endeudamiento, para su autorización correspondiente. Se entiende por endeudamiento todo tipo de deudas directas, indirectas y contingentes de corto, mediano y largo plazo que las entidades pudieran adquirir, sea con el sector privado y/o público, con agentes, instituciones o personas nacionales y/o extranjeras, incluyéndose los gastos devengados no pagados a fines de cada gestión.

ARTÍCULO 35. I. Las entidades públicas descentralizadas, autónomas y autárquicas deben sujetarse a los siguientes límites de endeudamiento: El servicio de la deuda (amortizaciones a capital, intereses y comisiones) comprometido anualmente, no podrá exceder el veinte por ciento (20%) de los ingresos corrientes recurrentes. El valor presente de la deuda total no podrá exceder el doscientos por ciento (200%) de los ingresos corrientes recurrentes. II. Las Entidades Públicas deberán enmarcarse en los parámetros y metodologías definidas por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. (modificado por la Disposición Adicional Segunda de la Ley N° 1267 de 20 de diciembre de 2019)

Que, las **NORMAS BÁSICAS DEL SISTEMA DE CRÉDITO PÚBLICO**, aprobado mediante Resolución Suprema N° 218041 dispone: Artículo 4.- (Ámbito de aplicación) Las Normas Básicas del Sistema de Crédito Público son de uso y aplicación obligatoria en todas las entidades del sector público señaladas en los Artículos 3° y 4° de la Ley 1178, que participen en operaciones de crédito público.

Que, el Artículo 6. (Competencias del Órgano Rector) indica: El Ministerio de Hacienda, en calidad de Órgano Rector del Sistema de Crédito Público, ejercerá su competencia en los siguientes aspectos: b. Formular la estrategia de endeudamiento público nacional, incluyendo las condiciones de renegociación y de administración futura de la deuda pública interna y externa.



Que, el Artículo 22. (Finalidad) manifiesta: El Subsistema de Planificación de la Deuda Pública tendrá por finalidad el establecimiento de un marco financiero y contractual orientado a dar cumplimiento a la política crediticia y a viabilizar la estrategia de endeudamiento público.

Que, el Artículo 23. (Marco de Referencia) establece: La política crediticia y la estrategia de endeudamiento público nacional, determinadas por el Consejo Nacional de Políticas Macroeconómicas y por el Ministerio de Hacienda como Órgano Rector del Sistema de Crédito Público, respectivamente, constituirán el marco de referencia del Subsistema de Planificación de la Deuda Pública. La política crediticia determinará los niveles de endeudamiento externo e interno y establecerá criterios para el cumplimiento del servicio de la deuda pública, considerando su impacto en la ejecución de planes anuales de desarrollo, la inversión pública, la balanza de pagos y la gestión presupuestaria. La estrategia de endeudamiento público considerará la capacidad de endeudamiento externo e interno del Estado y de sus entidades, velando por su sostenibilidad, la disponibilidad del Presupuesto General de la Nación para absorber gastos adicionales en moneda nacional como contraparte de proyectos y la orientación de la asistencia técnica y financiera hacia los propósitos de desarrollo nacional, así como la aplicación de los recursos obtenidos, ya sea para destinarlos a la inversión pública, gastos y/o cubrir desequilibrios financieros que presente el ejercicio fiscal.

Que, el Artículo 27. (Finalidad). esgrime: El Subsistema de Administración de la Deuda Pública tendrá por finalidad maximizar la eficiencia de las operaciones de crédito público en el marco de la política crediticia y la estrategia de endeudamiento público, a objeto de facilitar al gobierno, por la vía del endeudamiento, la captación de recursos internos o externos, a corto o largo plazo, destinados al financiamiento de las inversiones, gastos y a cubrir los desequilibrios financieros que presente el ejercicio fiscal.

Que, el **Reglamento Específico del Sistema de Crédito Público (RE-SCP) del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre**, aprobado mediante Decreto Edil N° 252/2024 de fecha 14 de octubre de 2024 dispone: Artículo 10.- Niveles de Organización y Atribuciones. Para los fines de operatividad del Sistema de Crédito Público del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, se señalan las siguientes atribuciones específicas, que no tienen carácter limitativo:

b) Alcalde o Alcaldesa

- i)** Determinar las estrategias y otros aspectos de endeudamiento del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.
- ii)** Elaborar y aplicar los reglamentos específicos para implantar e institucionalizar los procesos de Administración y de Control Gubernamentales, en el marco de las Normas Básicas respectivas.
- iii)** Establecer las características de políticas, alcances y condiciones de las operaciones de crédito que realice el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre dando cumplimiento, en el marco de la Constitución Política del Estado, la Ley N° 1178 y la Ley N° 482, la política crediticia y estrategia de endeudamiento público nacional, las Normas Básicas del Sistema de Crédito Público, el Plan Territorial de Desarrollo Integral y el presente Reglamento Específico.
- iv)** Aprobar la estrategia de endeudamiento del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y remitir para su conocimiento al Concejo Municipal.
- v)** Aprobar las determinaciones de las condiciones de operatividad y adaptabilidad de la gestión de la deuda municipal en el conjunto de la administración financiera y económica.

c) El Director Financiero

- i)** Elaborar y presentar la propuesta de Política Crediticia al Alcalde o Alcaldesa;
- ii)** Evaluar la capacidad financiera del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre
- iii)** Formular la estrategia de endeudamiento, en función a las características, a la capacidad financiera y al flujo de caja que tenga el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y definir



una estrategia de endeudamiento, la cual, será presentada al Alcalde o Alcaldesa para su consideración y aprobación.

- iv)** Determinar las condiciones de operatividad y adaptabilidad de la gestión de la deuda municipal en el conjunto de la administración financiera y económica.

Que, el Artículo 20.- Finalidad. El Subsistema de Planificación de la Deuda Pública del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, tendrá por finalidad el establecimiento de la política crediticia y la estrategia de endeudamiento. La política crediticia, establecerá límites financieros máximos para el endeudamiento establecidos por Ley, donde priorizará las áreas y proyectos que serán financiados y establecerá criterios para el cumplimiento del servicio de la deuda, considerando su impacto en la ejecución del Plan Operativo Anual del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en el marco de los objetivos y estrategias institucionales establecidas en el Plan Estratégico Institucional. La estrategia de endeudamiento incorporará estos elementos en la programación financiera del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, compatibilizando los mismos con las características de las fuentes de financiamiento a las que se tiene acceso.

Que, el Artículo 21.- Marco de Referencia. Constituirán el marco de referencia del Subsistema de Planificación de la Deuda Pública: **a)** Las políticas crediticias y las estrategias de endeudamiento público nacional, determinadas por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, como Órgano Rector del Sistema de Crédito Público; **b)** Las Normas Básicas de Sistema de Crédito Público; **c)** El Plan Territorial de Desarrollo Integral y el Plan Operativo Anual del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Que, el Artículo 22.- Procesos. dispone: Se establecen los siguientes procesos: **a) Establecimiento de la política crediticia:** En el marco de la Constitución Política del Estado, la Ley N° 1178, Ley N° 482, la política crediticia y estrategia de endeudamiento público nacional, las Normas Básicas del Sistema de Crédito Público, el Plan Territorial de Desarrollo Integral y el presente Reglamento Específico, el Director de Financiero, en función a la Misión, Visión y Objetivos estratégicos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, evaluará las necesidades de financiamiento, la capacidad financiera del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y los límites de endeudamiento, para elaborar una propuesta de política crediticia. El Alcalde o Alcaldesa en uso de las atribuciones establecidas en el artículo 26 de la Ley N° 482, luego de la evaluación de la propuesta presentada por el Director de Financiero revisará y ajustará la propuesta para posteriormente aprobarla y remitirla al Concejo Municipal para su conocimiento. **b) Formulación de la estrategia de endeudamiento:** Una vez definida la política crediticia del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, el Director de Financiero en función a las características de la misma, a la capacidad financiera y al flujo de caja del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, definirá una estrategia de endeudamiento, la cual, será presentada al Alcalde o Alcaldesa para su consideración. El Alcalde o Alcaldesa, luego de la revisión y/o ajuste de la propuesta, aprobará la estrategia de endeudamiento del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y remitirá para su conocimiento al Concejo Municipal. La aprobación de la estrategia de endeudamiento no implica la aprobación del inicio de operaciones de crédito, que requiere de aprobación expresa del Concejo Municipal, tal como lo establece el numeral 23 del artículo 16 de la Ley N° 482. **c) Determinación de las condiciones de operatividad y adaptabilidad de la gestión de la deuda municipal en el conjunto de la administración financiera y económica:** Para la operativización tanto de la política como de la estrategia de endeudamiento del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, se deberá hacer conocer la misma al Órgano Rector para que las posteriores acciones a desarrollar puedan realizarse en el marco de lo establecido en la normativa legal. Para el inicio de cualquier operación de crédito, la misma deberá ser aprobada previamente por el Concejo Municipal, tal como lo establece el numeral 23 del artículo 16 de la Ley N° 482.

Que, el Artículo 23.- Resultados. Se tendrán como resultados, la medición de la: **a)** Política crediticia, en términos de: **i)** Visión de desarrollo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre; **ii)**



Límites financieros máximos de endeudamiento conforme a Ley; **iii)** Prioridad de las operaciones de Crédito Público del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre en función a su impacto en el desarrollo y en el logro de los objetivos. **b)** Estrategia de endeudamiento coherente y consistente con: **i)** El Plan Territorial de Desarrollo Integral y Plan Operativo Anual; **ii)** La Programación Fiscal y la Política de Financiamiento del Déficit Fiscal; **iii)** La capacidad financiera y flujo de caja del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre; c) Medidas de política destinadas a garantizar el cumplimiento por parte del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre de las obligaciones contraídas

Que, mediante Decreto Edil N°23/2023 de fecha 29 de marzo del 2023 la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre decreta: “*APROBAR, el Plan Estratégico Institucional (PEI) del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre 2021 – 2025, debidamente compatibilizado por el Órgano Rector*”, documento que conforme establece el parágrafo I del artículo 19 de la Ley N°777 permite establecer, la implementación del Plan de Desarrollo Económico Social (PDES), Plan Sectorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien (PSDI), Plan Estratégico Ministerial (PEM) o Plan Territorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien (PTDI) según corresponda.

CONSIDERANDO II:

Que, la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales (SAFCO), regula los sistemas de administración y control de los recursos del Estado y su relación con el Sistema de Planificación Integral del Estado, este cuerpo normativo establece los Sistemas de Administración y Control Gubernamental, siendo uno de estos el Sistema de Tesorería y Crédito Público.

Que, las Normas Básicas del Sistema de Crédito Público, define en su artículo primero, que el Sistema de Crédito Público es un conjunto de principios, normas, procesos y funciones para la eficiente y eficaz gestión de la deuda pública en el marco de la administración financiera gubernamental. Por otro lado, el Sistema de Crédito Público regula las operaciones relativas a la captación y administración de recursos financieros, obtenidos por la vía del endeudamiento público interno o externo, contemplados en el Presupuesto General de la Nación, y destinados al financiamiento de inversiones o de gastos en los que el sector público es deficitario, a cubrir desequilibrios financieros temporales que presente el ejercicio fiscal o atender casos de emergencia.

Que, el sistema de crédito público es fundamental para la gestión financiera de un país, este sistema permite al gobierno en todos sus niveles obtener financiamiento a través de préstamos en los mercados financieros, con la promesa de pagar la deuda en el futuro, es crucial para la estabilidad económica de un país, ya que proporciona los recursos necesarios para inversiones estratégicas y la gestión de crisis financieras. Sin embargo, es esencial que se administre de manera responsable para evitar niveles insostenibles de endeudamiento, debiendo obedecer al cumplimiento estricto de un procedimiento y formalidades para su obtención.

Que, por su parte, la LEY N° 2042 de Administración Presupuestaria; dispone: “*ARTÍCULO 35. I. Las entidades públicas descentralizadas, autónomas y autárquicas deben sujetarse a los siguientes límites de endeudamiento: El servicio de la deuda (amortizaciones a capital, intereses y comisiones) comprometido anualmente, no podrá exceder el veinte por ciento (20%) de los ingresos corrientes recurrentes. El valor presente de la deuda total no podrá exceder el doscientos por ciento (200%) de los ingresos corrientes recurrentes. II. Las Entidades Públicas deberán enmarcarse en los parámetros y metodologías definidas por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas” (modificado por la Disposición Adicional Segunda de la Ley N° 1267 de 20 de diciembre de 2019); por lo cual, los Créditos Públicos son legales y serán admisibles si respetan los límites establecidos por Ley, la normativa nacional y la norma específica municipal*

Que, conforme prevé el inciso c) del artículo 20 de la Ley N° 1178, el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre cuenta con el Reglamento Específico del Sistema de Crédito Público (RE-SCP), aprobado mediante Decreto Edil N° 252/2024 de fecha 14 de octubre de 2024, que establece entre otros aspectos que el Subsistema de Planificación de la Deuda Pública del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, tiene por finalidad el establecimiento de la política crediticia y la estrategia de endeudamiento.



Que, en términos generales, la política crediticia se basa en una serie de criterios y análisis financiero que evalúan la capacidad de pago y solvencia del solicitante. Estos criterios incluyen la revisión de la historia crediticia, ingresos, activos y capacidad de endeudamiento del individuo o empresa. Este análisis ayuda a la entidad financiera a evaluar el riesgo de otorgar el crédito, lo que a su vez influye en la tasa de interés y en el monto máximo que puede ser prestado. Una forma de analizar la política crediticia de una empresa y/o institución como una inversión es mediante el enfoque de una sola vez, que considera el crédito como una inversión única. Otro es el enfoque de cuentas por cobrar, que considera el costo de producción contra el valor futuro de esa producción.

Que, el inciso a) del artículo 22 del Reglamento Específico del Sistema de Crédito Público (RE-SCP), dispone: **Establecimiento de la política crediticia:** En el marco de la Constitución Política del Estado, la Ley N° 1178, Ley N° 482, la política crediticia y estrategia de endeudamiento público nacional, las Normas Básicas del Sistema de Crédito Público, el Plan Territorial de Desarrollo Integral y el presente Reglamento Específico, el Director de Financiero, en función a la Misión, Visión y Objetivos estratégicos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, evaluará las necesidades de financiamiento, la capacidad financiera del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y los límites de endeudamiento, para elaborar una propuesta de política crediticia. El Alcalde o Alcaldesa en uso de las atribuciones establecidas en el artículo 26 de la Ley N° 482, luego de la evaluación de la propuesta presentada por el Director de Financiero revisará y ajustará la propuesta para posteriormente aprobarla y remitirla al Concejo Municipal para su conocimiento.

Que, bajo el marco legal desarrollado y el contexto descrito ut supra, el Responsable de Crédito Público, el Jefe de Tesorería, la Directora de Finanzas, el Secretario Municipal Administrativo y Financiero del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en el marco de las atribuciones que competen en razón de materia en función a la Misión, Visión y Objetivos estratégicos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre proceden a elaborar la Política Crediticia del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, y remiten a conocimiento de la Máxima Autoridad Ejecutiva el documento propuesto para su aprobación correspondiente; para lo cual, emiten el Informe Crédito Público N°002/2025 de fecha 19 de febrero 2025, elaborado y suscrito por el Lic. Humberto Mayan Álvarez Responsable de Crédito Público, el Lic. Gonzalo Valda Coppe Jefe de Tesorería, la Lic. Alejandra Daza Arandia Directora de Finanzas, el Lic. MBA Claudio Zurita Nogales Secretario Municipal Administrativo y Financiero del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, documento administrativo que, justifica, motiva y recomienda la aprobación de la Política Crediticia del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Que, el Informe Jurídico N°1073/2025 de fecha 21 de febrero de 2025, elaborado por la Dirección General de Gestión Legal - G.A.M.S., recomienda conforme la atribución conferida por el inciso a) del artículo 22 del Reglamento Específico del Sistema de Crédito Público del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre (RE-SCP), el numeral 5 del artículo 26 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, concordante con el inciso b) del artículo 13 del mismo cuerpo legal, y recomienda la suscripción del Decreto Edil que aprueba la Política Crediticia del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

El Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en ejercicio de las atribuciones específicas conferidas por el inciso b) del artículo 13 de la Ley N°482 “Ley de Gobiernos Autónomos Municipales” concordante con el inciso a) del artículo 22 del Reglamento Específico del Sistema de Crédito Público (RE-SCP) del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la **POLÍTICA CREDITICIA** del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre elaborado y propuesto por la Dirección Financiera dependiente de la Secretaría Municipal Administrativa Financiera del G.A.M.S., documento que en anexo forma parte indivisible del presente Decreto Edil.



ARTÍCULO SEGUNDO. - INSTRUIR a la Secretaría Municipal de Planificación para el Desarrollo y la Secretaría Municipal Administrativa y Financiera del G.A.M.S., en coordinación con las unidades competentes **CUMPLIR Y HACER CUMPLIR los lineamientos contenidos en LA POLÍTICA CREDITICIA** del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, aprobado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO. - INSTRUIR, a la Secretaría Municipal Administrativa y Financiera del G.A.M.S., proceder a la difusión de LA POLÍTICA CREDITICIA, y sea en coordinación de la Dirección Financiera.

ARTÍCULO CUARTO. - INSTRUIR, a la Secretaría de Despacho Municipal, remitir una copia del presente Decreto Municipal al Servicio Estatal de Autonomías (SEA), a efecto de dar cumplimiento al artículo 14 de la Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales. Asimismo, remítase una copia a la Gaceta Municipal para su publicación y archivo oficial.

ARTÍCULO QUINTO. - ABROGAR y DEROGAR, todas las disposiciones de igual o menor jerarquía, contrarias al presente Decreto Edil.

CUMPLASE, REGÍSTRESE, ARCHÍVESE Y PUBLIQUESE.

Dr. Enrique Leño Palenque
ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE





**POLÍTICA CREDITICIA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**

1. ANTECEDENTES.

En Reglamento Específico del Sistema de Crédito Público establece, en su artículo 10.- Niveles de Organización y Atribuciones, inciso c) El Encargado de Crédito Público, parágrafo i) Elaborar y presentar la propuesta de Política Crediticia al Alcaldesa y/o alcalde. El artículo 22, inciso a) Establecimiento de la política crediticia: En el marco de la Constitución Política del Estado, la Ley N° 1178, Ley N° 482, la política crediticia y estrategia de endeudamiento público nacional, las Normas Básicas del Sistema de Crédito Público, el Plan de Desarrollo Municipal y el presente Reglamento Específico, El Director de Planificación y el Encargado de Crédito Público en función a la Misión, Visión y Objetivos estratégicos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, evaluará las necesidades de financiamiento, la capacidad financiera del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y los límites de endeudamiento, para elaborar una propuesta de política crediticia, mismo que será revisado por el Director de Finanzas y remitido al Secretario Municipal Administrativo Financiero para su evaluación y posterior remisión al Alcaldesa y/o alcalde.

El Alcalde y/o alcaldesa en uso de las atribuciones establecidas en el artículo 26 de la Ley N° 482, luego de la evaluación de la propuesta presentada por el Secretario Municipal Administrativo Financiero, revisará y ajustará la propuesta para posteriormente aprobar y remitir al Concejo Municipal para su conocimiento.

1.1. Gestión de deuda pública

Desde el punto de vista administrativo, la gestión está relacionada con los procesos de planificación, organización, ejecución y seguimiento y control, que permite a las entidades lograr sus objetivos, metas y resultados. En materia crediticia, la deuda pública se refiere al conjunto de compromisos u obligaciones de pago que el sector público contrajo con entidades privadas y/o públicas, con organismos o instituciones financieras y/o personas nacionales o extranjeras. Las mismas son producto de la concreción de operaciones de crédito público o transacciones financieras para realizar inversiones o gastos que estimulen el desarrollo económico y social, financiar desequilibrios financieros en un ejercicio fiscal y/o atender situaciones de emergencia.

La gestión de la deuda pública puede ser conceptualizada como el manejo eficiente de los procesos de autorización, negociación, ejecución y control de las operaciones de crédito público que las entidades públicas contratan para el cumplimiento de sus competencias, así como la planificación del endeudamiento para atender los requerimientos de financiamiento del sector público nacional o subnacional.

Entre los principales criterios a considerar se debe velar porque la deuda pública, a largo plazo, sea administrada garantizando la salud fiscal y financiera de toda la entidad pública y la estabilidad macroeconómica del país. A corto plazo, se debe buscar la eficiencia de cada una de las operaciones de crédito público en cuanto a su costo y riesgo, evaluados a partir de cada una de las etapas del proceso que rige a la administración de la deuda, además de la capacidad de pago. Es de igual importancia velar por el destino y utilización de los recursos provenientes de la deuda pública, de manera que su impacto sea beneficioso para la población y contribuya a su desarrollo.

Según informe del Banco Central de Bolivia, el saldo de la deuda externa pública a mediano y largo plazo, al 30 de junio de 2024, alcanzó a USD 13.364,9 millones. Los indicadores (ratios) de deuda externa, reflejaron un margen razonable en el perfil de deuda pública externa del país (Cuadro 1), lo que representó una disminución del 1,6%, equivalente a USD 223,4 millones respecto al saldo de



diciembre de 2023, El ratio saldo de la deuda pública externa sobre PIB (DE/PIB) alcanzó a 26,9% del PIB estimado para 2024.

Durante el primer semestre de la gestión 2024, los desembolsos externos, fueron orientados principalmente a proyectos de inversión pública, los cuales alcanzaron los USD 241,1 millones, menor en USD 125,1 millones respecto a lo desembolsado en el mismo periodo de la gestión 2023.

Cuadro 1: ESTADO DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA - POR ACREEDOR
(En millones de USD) ^{1/}

ACREEDOR	SALDO AL 31/12/2023	DESEMBOLSOS	AMORTIZACIONES	VARIACIONES CAMBIARIAS	SALDO AL 30/06/2024
1. PRÉSTAMOS	11.738,4	241,1	416,2	(48,3)	11.514,9
MULTILATERAL	9.448,8	162,6	296,9	(14,2)	9.300,2
BID	4.314,0	34,4	82,8	0,1	4.265,8
CAF	2.817,3	65,0	159,2	0,0	2.723,1
BANCO MUNDIAL	1.561,6	56,2	24,6	(12,5)	1.580,7
FONPLATA	440,6	5,8	19,5	0,0	426,9
BEI	112,5	0,0	2,1	0,0	110,4
OPEP	115,0	0,0	5,6	0,0	109,4
FIDA	66,0	1,1	2,3	(1,3)	63,5
FND	21,7	0,0	0,8	(0,5)	20,5
BILATERAL	2.216,1	78,5	114,8	(31,7)	2.148,0
REP.POP.DE CHINA	1.410,4	71,2	102,7	(5,2)	1.373,6
FRANCIA	667,6	0,0	8,3	(21,0)	638,3
ALEMANIA	73,7	7,3	1,5	(2,4)	77,1
COREA DEL SUR	36,8	0,0	1,0	(2,5)	33,3
BRASIL	12,5	0,0	1,1	0,0	11,3
ITALIA	5,6	0,0	0,0	(0,2)	5,4
ESPAÑA	5,5	0,0	0,2	0,0	5,3
JAPÓN	3,6	0,0	0,0	(0,4)	3,2
VENEZUELA	0,5	0,0	0,0	0,0	0,5
PRIVADOS	73,5	0,0	4,5	(2,3)	66,7
2. TÍTULOS DE DEUDA	1.850,0	0,0	0,0	0,0	1.850,0
TOTALES	13.588,4	241,1	416,2	(48,3)	13.364,9

Fuente: Banco Central de Bolivia

^{1/} Las diferencias entre las sumas de las cifras y los totales reflejan redondeo de millones

En cuanto a la composición de la deuda pública externa por deudor, al 30 de junio de 2024 el 99,7% (USD 13.323,8 millones) corresponden a entidades del Sector Público No Financiero (SPNF), categoría en la cual el Gobierno Central tuvo una participación del 92,2% (USD 12.287,7 millones). Las entidades del Sector Público Financiero representan el 0,3% (USD 33,6 millones) y las entidades del Sector Privado con Garantía Pública el restante (USD 7,5 millones; Cuadro 2).

Cuadro 2: ESTADO DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA - POR DEUDOR
(En millones de USD) ^{7/}

DEUDOR	SALDO AL 31/12/2023	DESEMBOLSOS	AMORTIZACIONES	VARIACIONES CAMBIARIAS	SALDO AL 30/06/2024
I. SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	13.545,9	241,1	415,2	(47,9)	13.323,8
A. GOBIERNO CENTRAL ^{1/}	12.477,9	218,4	368,3	(40,3)	12.287,7
B. GOBIERNOS LOCALES ^{2/}	339,9	15,0	9,8	(2,4)	342,7
C. INST. PUB. NO FINANCIERAS ^{3/}	2,8	0,0	0,4	0,0	2,5
D. EMPRESAS PÚBLICAS Y MIXTAS ^{4/}	725,3	7,6	36,7	(5,3)	691,0
II. SECTOR PÚBLICO FINANCIERO	34,7	0,0	0,9	(0,2)	33,6
B. INST. PÚBLICAS FINANCIERAS ^{5/}	34,7	0,0	0,9	(0,2)	33,6
III. PRIVADO CON GARANTÍA PÚBLICA ^{6/}	7,8	0,0	0,1	(0,2)	7,5
TOTALES	13.588,4	241,1	416,2	(48,3)	13.364,9

Fuente: Banco Central de Bolivia

^{1/} Tesoro General de la Nación

^{2/} Gobiernos Autónomos Departamentales y Gobiernos Autónomos Municipales

^{3/} UMSFX, UATF, UAJMS, UABJB, UAP

^{4/} EMP SID, MUTÚN, EMPRESA MISICUNI, ENDE, SAMAPA, SEMAPA, YPFB

^{5/} BDP, FNDR

^{6/} COATRI, SAGUAPAC, YPFB TRANSPORTE

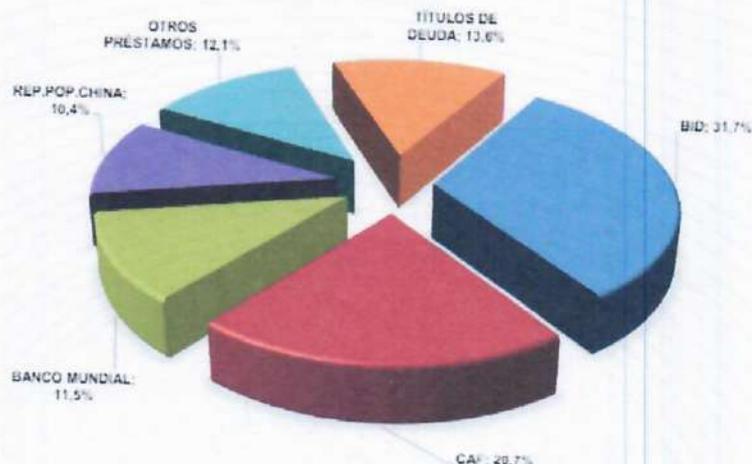
^{7/} Las diferencias entre las sumas de las cifras y los totales reflejan redondeo de millones.



Los niveles de gobierno subnacional pueden contraer deuda externa e interna, de no ser bien administrada, podría afectar a sus finanzas y equilibrio fiscal.

En la evolución de la deuda pública externa de los últimos 12 años, se destaca la permanencia del BID, CAF, Banco Mundial y la República Popular de China como los principales acreedores. Por otro lado, destaca la incorporación de los Bonos Soberanos y acreedores privados como resultado de la diversificación de las fuentes de financiamiento (gráfico 1).

Gráfico 1



La tasa de interés por acreedor de la Deuda Externa Pública del país, a octubre del 2024 (parcial), alcanzó un promedio ponderado general de 100,0% de acuerdo al siguiente detalle:

**Cuadro 3: Mediano y Corto Plazo
A noviembre del 2024 (p)**

ACREEDOR	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	nov-24 (p)
FMI	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
1. PRESTAMOS	222,8	301,9	231,8	505,7	261,3	313,0	472,2	409,9	503,6	581,8	583,3	716,0	727,5	857,5	1.185,1	1.325,1
MULTILATERAL	179,4	182,4	190,9	208,2	221,9	241,8	282,7	343,8	420,1	499,5	599,6	630,0	638,1	694,1	950,8	1.027,3
CAF	105,5	105,8	117,9	139,2	153,1	163,4	194,7	227,4	274,2	313,1	369,2	381,4	344,0	361,9	502,0	484,2
BID	59,3	59,2	54,2	46,9	44,4	49,4	56,6	75,9	94,9	116,4	146,6	158,3	171,5	199,7	255,6	319,4
BANCO MUNDIAL	3,7	4,5	5,5	6,8	9,1	13,4	14,6	20,3	24,4	32,1	36,0	41,2	68,2	69,2	109,0	121,5
FONPLATA	5,4	6,9	7,4	9,6	9,0	8,2	8,8	10,4	16,1	25,2	30,0	27,5	29,6	37,3	53,5	71,7
FIDA	2,6	2,8	2,3	2,2	2,2	2,2	2,0	2,0	2,3	2,4	4,3	5,1	5,6	5,2	5,7	5,6
OTROS	2,9	3,0	3,7	3,5	4,2	5,3	6,0	7,8	8,2	10,3	12,8	16,5	19,2	20,7	24,9	24,7
BILATERAL	43,3	119,5	41,0	297,5	39,4	71,2	189,5	66,1	83,5	81,6	83,5	85,9	89,3	155,1	228,5	288,8
VENEZUELA	17,6	96,8	12,5	268,5	7,1	32,4	126,8	0,1	0,1	0,1	0,1	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
FRANCIA	1,9	1,3	1,4	1,3	1,3	1,3	0,9	1,2	2,2	3,4	4,6	4,6	5,4	9,5	32,9	45,1
ALEMANIA	0,5	0,4	0,5	0,7	1,0	1,2	2,0	2,1	2,7	2,5	2,6	2,7	2,7	2,6	3,5	1,8
ESPAÑA	2,1	2,5	0,1	0,7	0,7	0,7	0,6	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	0,3
JAPON	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	1,1	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
EEUU	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
BELGICA	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
OTROS	21,2	18,5	26,5	26,4	29,4	35,6	59,1	61,7	77,5	73,5	75,2	77,6	80,2	142,0	191,1	241,3
PRIVADOS	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,6	0,2	0,2	0,1	8,5	9,0	9,0
2. TITULOS DE DEUDA	0,0	0,0	0,0	0,0	24,4	54,1	54,1	54,1	76,6	99,1	99,1	99,1	99,1	952,3	303,1	108,8
3. FMI (Asignaciones)1/	0,0	0,7	1,1	0,3	0,2	0,2	0,1	0,1	1,0	2,0	2,4	0,7	0,0	0,0	0,0	0,0
4. MONEDA Y DEPÓSITOS 2/ 3/	0,0	0,0	0,0	17,8	7,3	7,5	7,8	7,8	0,0	9,2	1,9	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
TOTAL	222,8	302,6	233,0	823,8	293,2	374,8	534,3	472,0	581,2	692,1	786,7	815,9	826,7	1.810,0	1.491,2	1.433,8

Nota importante: A partir de 2009, el Banco Central de Bolivia adoptó la clasificación de la deuda externa recomendada por el Manual de Balanza de Pagos 6 publicado por el FMI.
 1/ Corresponde a Asignaciones DEG otorgadas por el FMI de manera precautoria en 2009 a los 186 países miembros, recursos que a la fecha Bolivia no utilizó. De acuerdo al VI Manual de Balanza de Pagos las asignaciones DEG se registran como un pasivo del país miembro.
 2/ Corresponde a Asignaciones SUCRE, Pesos Andinos (FLAR) y depósitos de organismos internacionales como el BIRF, BID, IDA FONPLATA, FMI, MIGA, que mantienen en el BCB para objetivos de carácter financiero, de cooperación, técnica, pequeños proyectos y requerimientos administrativos.
 3/ La información de servicio para moneda y depósitos no corresponde a pagos en efectivo sino a un flujo neto positivo por diferencia de saldo.
 Nota: No considera el instrumento de Financiamiento Rápido (IFR) debido a que esta operación vulneró los procedimientos establecidos en la Constitución Política del Estado para la contratación de deuda pública externa (Artículo 158 y 322) vigente.
 Los ítems FMI (Asignaciones) y Moneda y Depósitos corresponden a Pasivos Contables de acuerdo a lo establecido en el marco del Reglamento para el Registro de Operaciones de la Deuda Pública Externa del Estado Plurinacional de Bolivia.
 (p) Datos preliminar acumulado a noviembre de 2024.



Por sector económico de destino, el saldo de la deuda pública externa total se distribuyó en infraestructura vial con USD3.356,2 millones (25,1%), apoyo presupuestario con USD 2.313,9 millones (17,3%), multisectorial con USD1.444,9 millones (10,8%), salud con USD1.437,5 millones (10,8%), saneamiento básico con USD 896,7 millones (6,7%), fortalecimiento institucional con USD 807,8 (6,0%), agropecuario con USD 729,9 millones (5,5%) y energía con USD 518,4 millones (3,9%), entre los más representativos (Cuadro 4).

Cuadro 4: ESTRUCTURA DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA – POR SECTOR ECONÓMICO
(En Millones de USD)

SECTOR ECONÓMICO	SALDO AL 30/06/2024	PARTICIPACIÓN SOBRE SALDO
INFRAESTRUCTURA VIAL	3.356,2	25,1%
APOYO PRESUPUESTARIO 1/	2.313,9	17,3%
MULTISECTORIAL 2/	1.444,9	10,8%
SALUD	1.437,5	10,8%
SANEAMIENTO BÁSICO	896,7	6,7%
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	807,8	6,0%
AGROPECUARIO	729,9	5,5%
ENERGÍA	518,4	3,9%
MINERÍA	315,0	2,4%
AJUSTE ESTRUCTURAL	77,3	0,6%
EDUCACIÓN	52,2	0,4%
COMUNICACIONES	52,0	0,4%
TURISMO	37,5	0,3%
HIDROCARBUROS	30,9	0,2%
VIVIENDA	26,9	0,2%
APOYO AL SECTOR FINANCIERO	20,3	0,2%
OTROS 3/	1.247,4	9,3%
TOTALES	13.364,9	100,0%

Fuente: Banco Central de Bolivia.

Nota: 1/ Incluye la operación de manejo de pasivos por USD 850 millones de 2022 por las emisiones de bonos soberanos 2012 y 2013 (autorizado a través de Ley N° 1413 de 17 de diciembre de 2021) así como los desembolsos de los proyectos Apoyo anticíclico para la emergencia generada por el COVID-19 por USD350 millones, el Programa de Apoyo Reactivación Económica Sostenible y a la Resiliencia al Cambio Climático por USD211,6 millones y Apoyo a las familias vulnerables por el COVID-19 por USD113,2 millones entre los principales.
2/ Incluye recursos de la emisión de Bonos Soberanos 2017, con destino a diferentes proyectos de inversión pública que incluyen proyectos de Salud e Infraestructura.
3/ Incluye préstamos destinados a Preinversión, Servicios, Industria entre los más importantes.

Según el informe estado mensual de la deuda externa, emitido por el Banco Central de Bolivia al mes de noviembre del 2024 en millones de dólares americanos es la siguiente:

Cuadro 5: Estado de la Deuda Pública Externa de Mediano y Largo Plazo
Al 30 de noviembre del 2024 – En Millones de USD

PROVEEDOR DE FONDOS	SALDO AL 30/11/2023	DESEMBOLO	AMORTIZACIÓN	INTERES + COMISIÓN	VARIACIÓN CAMBIARIA	SALDO AL 30/11/2024	PARTICIPAC. SALDO %	TRANSF. NETAS	SALDO POR DESEMBOLOAR
TGN	12.477,9	510,6	679,7	626,1	(47,8)	12.261,0	92,0%	(795,2)	2.299,7
ENDE	384,1	25,2	28,6	11,6	(6,8)	353,9	2,7%	(15,0)	438,9
EMPRESA SIDERURGICA MUTUN	327,2	18,4	39,6	10,0	0,0	306,0	2,3%	(31,2)	53,1
GOB. AUT. MUN. LA PAZ	102,5	5,0	4,1	2,9	(0,5)	102,9	0,8%	(2,0)	8,1
GOB. AUT. MUN. EL ALTO	45,4	0,5	1,7	1,3	(0,2)	44,0	0,3%	(2,5)	2,6
KPFB	33,9	0,0	5,4	0,7	(0,5)	28,1	0,2%	(5,0)	0,0
GOB. AUT. MUN. SANTA CRUZ	43,4	9,2	4,1	2,2	(0,6)	47,9	0,4%	2,9	83,3
GOB. AUT. DEPT. CHUQUISACA	33,0	4,4	1,1	0,6	(0,8)	35,5	0,3%	2,7	17,7
BANCO DE DESARROLLO	26,6	0,0	0,9	0,4	(0,4)	25,4	0,2%	(1,2)	0,0
GOB. AUT. DEPT. SANTA CRUZ	21,8	0,0	3,2	1,3	(0,2)	18,4	0,1%	(4,8)	91,9
GOB. AUT. DEPT. COCHABAMBA	26,4	1,5	0,7	0,6	(0,5)	26,7	0,2%	0,3	2,8
GOB. AUT. DEPT. BEN	14,3	0,0	0,6	0,4	0,0	13,7	0,1%	(0,9)	0,0
FNDR	8,1	0,0	0,4	0,1	0,0	7,7	0,1%	(0,6)	0,0
SAGUPAC	7,5	0,0	0,2	0,1	(0,2)	7,1	0,1%	(0,4)	0,0
GOB. AUT. DEPT. POTOSÍ	6,9	0,0	0,5	0,1	(0,1)	6,3	0,0%	(0,6)	0,3
GOB. AUT. DEPT. LA PAZ	6,4	0,0	0,4	0,2	(0,0)	6,0	0,0%	(0,6)	0,0
GOB. AUT. MUN. COCHABAMBA	5,9	0,0	0,2	0,1	0,0	5,7	0,0%	(0,4)	0,0
GOB. AUT. MUN. TARIJA	6,0	0,0	0,2	0,1	(0,2)	5,6	0,0%	(0,3)	0,0
GOB. AUT. DEPT. PANDO	6,6	2,1	0,3	0,3	0,0	8,4	0,1%	1,5	0,4
GOB. AUT. DEPT. ORURO	3,5	1,0	0,1	0,1	(0,0)	4,4	0,0%	0,8	37,2
GOB. AUT. MUN. POTOSÍ	3,3	0,0	0,1	0,1	0,0	3,2	0,0%	(0,2)	0,3
GOB. AUT. MUN. SUCRE	2,4	0,0	0,1	0,1	0,0	2,3	0,0%	(0,1)	0,0
GOB. AUT. MUN. ORURO	2,3	0,0	0,1	0,1	0,0	2,2	0,0%	(0,1)	0,0
GOB. AUT. DEPT. TARIJA	1,5	0,0	0,5	0,0	(0,0)	1,1	0,0%	(0,5)	0,0
OTROS	11,6	0,0	1,4	0,3	(0,0)	10,2	0,1%	(1,7)	0,0
TOTAL MEDIANO Y LARGO PLAZO ***	13.588,4	578,0	774,1	658,7	(58,8)	13.333,5	100,0%	(855,8)	3.636,1

1/ Las diferencias entre las sumas de las cifras y los totales reflejan redondeo de millones.
2/ Corresponde a préstamos, emisión de títulos u otros instrumentos de financiamiento, que por su naturaleza fueron aprobados por la Asamblea Legislativa Plurinacional conforme a la Constitución Política del Estado.
3/ Preinversión.
4/ Incluye los pagos de noviembre y diciembre de 2024 efectuados con cargo al Fondo de Fijación de Tasas del BC.



De acuerdo al cuadro anterior, se puede apreciar que el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, al 30 de noviembre de 2024 tiene un saldo de 2.3 millones de dólares en cuanto al estado de deuda externa, siendo uno de los municipios con menor saldo.

El Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, es una Entidad Autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio que representa institucionalmente a la Sección Capital Sucre del Departamento de Chuquisaca forma parte del Estado Plurinacional de Bolivia.

En el Marco de la Gestión Pública Municipal el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre formula y ejecuta políticas, planes, programas y acciones con la finalidad de elevar los niveles de bienestar social y material de la comunidad contribuyendo con la satisfacción de las necesidades colectivas, garantizando la integración y participación de los ciudadanos en el desarrollo integral de las actividades diarias sostenibles del municipio.

En marco de la Constitución Política del Estado (2009), la Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Babiñez” y la abrogatoria de las leyes de Participación Popular y Descentralización Administrativa introdujeron el concepto de Entidades Territoriales Autónomas (ETA), referido a los gobiernos autónomos departamentales, municipales, regionales e indígena originario campesino. Las ETA (excepto las autonomías regionales) pueden contraer deuda para el ejercicio de sus competencias.

La deuda subnacional se refiere a los pasivos en que incurren los diferentes niveles de gobierno de un país (ETA).

Gestión de la deuda pública: Es el manejo eficiente de los procesos de autorización, negociación, ejecución y control de las operaciones de crédito público, así como la planificación del endeudamiento considerando los distintos tipos de endeudamiento.

Deuda pública externa: Son préstamos que un país contrata con agentes económicos extranjeros, incluyendo otros países, organismos internacionales y el sector privado extranjero.

Deuda pública interna: Son pasivos adquiridos y reconocidos por el Estado y sus entidades públicas, con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, cuyo pago debe ser realizado dentro del territorio nacional.

Deuda flotante: Son los gastos devengados y no pagados al cierre de un ejercicio fiscal, que deben ser honrados en la siguiente gestión, como ser planillas de salarios, servicios básicos, planillas por avance de obra, proveedores de insumos y materiales, entre otros.

Deuda contingente: Emerge de hechos específicos e independientes como los avales, fianzas, garantías, litigios laborales o civiles que, ante un posible fallo judicial desfavorable, se debe proceder con indemnizaciones y realizar la previsión respectiva en su pasivo.

Una ETA o una entidad en general se endeuda porque requiere recursos para financiar inversiones o gastos que estimulen el desarrollo económico y social (y que sólo con recursos propios no podría alcanzar a ejecutar), para financiar déficits fiscales (gastos mayores a los ingresos), para atender situaciones de emergencia, así como, para mejorar la calidad de vida de los habitantes del territorio de su jurisdicción.

Para el manejo del endeudamiento se aplican controles administrativos basados en las Normas Básicas del Sistema de Crédito Público (NB-SCP), la Ley de Administración Presupuestaria, la Ley de Municipalidades y la Ley N° 2064 de Reactivación Económica. Entre los principales aspectos normativos se encuentran:



- La deuda externa es contratada por el Órgano Central del Gobierno y aprobada por la Asamblea Legislativa Plurinacional. Cumplida esta aprobación, la deuda es transferida a los diferentes niveles de gobierno mediante la suscripción de convenios subsidiarios entre el Ministerio respectivo y las ETA.
- En los gobiernos autónomos municipales, el Concejo Municipal, como ente fiscalizador de la entidad subnacional, debe aprobar todo endeudamiento para su contratación.
- El nuevo endeudamiento u operación de crédito público, debe ser aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP), en calidad de órgano rector del sistema de crédito público, de forma previa a su formalización, a través de la Certificación de Registro de Inicio de Operaciones de Crédito Público (RIOCP), que establece si la entidad se enmarca dentro de los límites máximos de endeudamiento (20% para el indicador de servicio de la deuda y 200% para el indicador de valor presente de la deuda). A estos límites se adiciona un criterio adicional referido a la concesionalidad (si el crédito es caro o no) del endeudamiento, que no es restrictivo para acceder a financiamiento, siempre y cuando la ETA demuestre su capacidad de pago para el nuevo endeudamiento.
- De forma reciente y como una política preventiva, el MEFP ha dispuesto que la entidad pública solicitante de la autorización de una operación de crédito público que alcance los siguientes límites: entre 15% y 20% para el Indicador de Servicio de Deuda y entre 150% y 200% para el Indicador de Valor Presente de la Deuda, podrá continuar con la contratación de un crédito; pero con la advertencia a la ETA de un posible incumplimiento a futuro de los límites de endeudamiento, dando lugar a que el MEFP deba realizar un Análisis de Sostenibilidad de Deuda.
- En casos de incumplimiento del pago del servicio de la deuda externa, el MEFP tiene la potestad para retirar fondos de cuentas fiscales de la entidad territorial.
- Se prohíbe el préstamo entre entidades territoriales autónomas.
- El destino de los recursos provenientes del crédito se destina a gastos o proyectos de inversión.

Actualmente, se encuentra en proceso de aprobación un Proyecto de Ley del Sistema Nacional de Tesorería y Crédito Público que sustituirá la NB-SCP, que es parte de la Ley 1178; la misma mantiene expectativas en cuanto a la actualización del marco legal del endeudamiento, en correspondencia con el nuevo modelo económico del país.

En 2005, el Ministerio de Hacienda ahora Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, definió crear un sistema para la administración de la deuda a nivel subnacional, con el objetivo de procurar información para la implementación de una Central de Información y Riesgo de las finanzas de gobiernos y administraciones subnacionales.

Actualmente, las entidades subnacionales tienen la obligatoriedad de registrar información relacionada a su deuda en el SAIDS y remitir de forma mensual al órgano rector. El incumplimiento de esta medida ocasiona la aplicación de sanciones que se traducen en la inhabilitación de firmas en cuentas corrientes fiscales.

A mediados de 2012, esta herramienta fue instalada en 29 entidades, entre gobiernos municipales, capitales de departamento y universidades.

La planificación del endeudamiento nacional es asumida por el Consejo Nacional de Políticas Económicas y Sociales (CONPES) fija la política crediticia con carácter general y de cumplimiento obligatorio para todas las entidades del Sector Público, y está conformado por el MEFP, el Ministerio de Planificación del Desarrollo (MPD), el Banco Central de Bolivia (BCB), la Unidad de Análisis de Políticas Económicas y Sociales (UDAPE) y el Instituto Nacional de Estadísticas (INE). El Consejo Interministerial de Deuda Pública (COIDEP) –conformado por el Ministro de Economía, el Ministro de Relaciones Exteriores, el Ministro de Planificación del Desarrollo, el Viceministro de Autonomía, el Viceministro de Inversión Pública y Financiamiento Externo, el Viceministro de Tesoro y Crédito



Público y el Presidente del BCB- tiene como responsabilidad la coordinación, formulación y establecimiento de la Política de Endeudamiento Nacional y Subnacional, interno y externo, la revisión del Plan Nacional de Endeudamiento (PNE) y el Programa Anual de Endeudamiento (PAE), para su posterior aprobación y definición de los límites de endeudamiento, así como la coordinación del monitoreo e implementación de la política y estrategia de endeudamiento nacional; y el Análisis Anual de Sostenibilidad de Deuda con miembros del COIDEP, estableciendo procedimientos y canales de información entre entidades involucradas en materia de deuda pública y difusión de la información a la sociedad civil sobre el PNE y PAE.

El endeudamiento contribuye de diferentes maneras a una mejor gestión económica. En principio, la generación de deuda:

- i) incrementa la capacidad de generación de ingresos de la sociedad y, si ésta efectivamente redundará en mayores recursos en el futuro, el endeudamiento trae al presente una parte de esos recursos para que puedan ser disfrutados por la presente generación, contribuyendo así a la equidad intergeneracional,
- ii) puede ayudar a alisar el consumo intertemporal. Si en el futuro se prevé un incremento en los ingresos por razones exógenas al esfuerzo económico futuro, este incremento puede traer al presente para que beneficie también a esta generación. Sin embargo, para que se realicen estos beneficios se necesitan ciertas condiciones en relación al tipo de proyectos que se financian a través de deuda.

Por otra parte el cumplimiento a las Normas Básicas del Sistema de Crédito Público (NB-SCP) R.S. N° 218041, Reglamento Específico del Sistema de Crédito Público aprobado por Decreto Edil 252/24 de fecha 14 de octubre de 2024, Ley 482 y Disposiciones que emanan del Viceministerio de Tesoro y Crédito Público dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas como Órgano Rector, en base a solicitudes de Crédito Público interno o externo a largo plazo, los cuales deberán ser proyectados de acuerdo a normativa e insertados al POA.

2. VISIÓN DE DESARROLLO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

El Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, encara grandes desafíos en materia de planificación estratégica y territorial, ordenamiento de la movilidad urbana, cobertura de los servicios esenciales como salud, educación, seguridad ciudadana, cultura en otros para una población capital del Estado Plurinacional de Bolivia, Además, dentro de sus atribuciones, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, debe establecer las condiciones adecuadas para la recreación de los ciudadanos y generar los mecanismos necesarios para promover la inversión, la industria, el turismo y el comercio, garantizando de esta manera el desarrollo armónico y ordenado de la ciudad y sus habitantes, con igualdad de oportunidades para todos. Retos que deben ser encarados de forma integral y responsable por toda la población, con criterios de desarrollo sostenible en temas tan complejos como los efectos del cambio climático, el manejo de residuos sólidos, el cuidado y protección del medioambiente y el crecimiento demográfico equilibrado y controlado.

Para el cumplimiento de las metas planteadas, es necesario contar con los recursos económicos que garanticen su implementación, es en este sentido otro desafío conjunto de toda la población, es el de estimular un comportamiento tributario disciplinado y solidario, a través de políticas de incentivo para los contribuyentes, generando la confianza en los ciudadanos a través del manejo transparente y eficiente de los recursos y con resultados concretos de gestión por resultados. El desafío más grande es lograr el desarrollo equilibrado y armónico del municipio, estableciendo un equilibrio del vivir bien, sin afectar el patrimonio ambiental y garantizando el ejercicio pleno de los derechos. “Es Vivir Bien entre nosotros, Vivir Bien con lo que nos rodea y Vivir Bien consigo mismo”. Para este desafío con miras al año 2025 la celebración del Bicentenario del Estado Plurinacional de Bolivia, la orientación



política del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, está establecida en la razón de ser, determinada en nuestra creación y lo que queremos lograr en el quinquenio 2021-2025, concordante con el PTDI del Municipio de Sucre, y el Plan Estratégico Institucional 2012-2025 expresado en la siguiente declaración del enfoque político como en la misión y visión de la institución.

ENFOQUE POLÍTICO

El Plan Territorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien del municipio de Sucre 2021-2025, ha ido consolidando una visión de mediano plazo (5 años) donde se quiere construir un Municipio con identidad y visión de desarrollo patrimonial, turístico y tecnológico que incursiona en la industria del conocimiento, con mejores condiciones de infraestructura, equipamiento, servicios básicos y planificación urbana, con educación y salud inclusiva, con especialidades de referencia en el sur del país, con una convivencia social segura y solidaria, preservando mejores condiciones ambientales y con mayores niveles de sostenibilidad alimentaria municipal con un enfoque de desarrollo económico - social del Municipio.

Esto reafirma la voluntad del Alcalde de Sucre expresada en campaña a través de su plan de trabajo que concentra 4 polos de desarrollo (planificación urbana sostenible, empleo digno para todos, educación y deporte sin exclusión, equidad social con sensibilidad) y dos polos de desarrollo (turismo y cultura inclusiva y salud para la familia) en favor de toda la población de Sucre. Plan que está en ejecución mediante proyectos y programas que fueron articulados en el proceso de planificación a corto y mediano plazo, muchos de estos nuevos proyectos tienen financiamiento asegurado gracias al gobierno central y a la cooperación internacional.

MISIÓN

La Misión del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, es gestionar un desarrollo participativo e integrador con la población del municipio, trabajando de manera articulada para el bien de la población. Conceptualmente la misión es la razón de ser de la institución, su propósito fundamental se refleja en una declaración que le da el carácter constitutivo a la institución y a sus acciones. En ese sentido se plantea de la siguiente forma.

“Somos una Institución con una estructura moderna, eficiente, transparente, con recursos humanos idóneos; con una forma de gestión por resultados y participativo, que se constituye como el principal proveedor de infraestructura y de servicios municipales de calidad planificados; promoviendo el desarrollo de un municipio turístico, seguro, ordenado, inclusiva, resiliente y sostenible que fomente el bienestar general a través del desarrollo territorial, económico, social armónico”.

VISIÓN

La Visión del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, es ser referentes de cómo queremos ser reconocidos por la población, refleja cómo quiere ser la Institución en determinado periodo de tiempo, trabajando de manera clara y articulado con la población, fundamentado en los principios y valores de



la Institución, ser una Institución con gestión moderna y tecnológico, con un personal eficaz y eficiente, en esa medida se plantea de la siguiente manera.

“Ser un Gobierno Autónomo Municipal modelo de gestión pública transparente, referente en gestión moderna e inteligente con eficacia y eficiencia, democrática participativa y desconcentrada, generadora de mayores oportunidades de desarrollo integral sostenible, con justicia social e igualdad de condiciones para el vivir bien de todas y todos sus habitantes”.

3. ANÁLISIS DE DEUDAS VIGENTES DEL G.A.M.S.

De acuerdo al Sistema de Administración e Información de Deuda Subnacional (SAIDS) así como la documentación existente en el Área de Crédito Público se presenta el siguiente detalle de deudas vigentes al 31 de diciembre de 2024 del G.A.M.S.:

N°	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO TOTAL SEGÚN CONTRATO	MONTO DESEMBOLSADO A LA FECHA	MONTO PAGADO A LA FECHA	SALDO TOTAL A LA FECHA
1	Programa de Mejora la Gestion Municipal P.M.G.M Comp.II	2.860.247,00	2.860.247,00	575.664,64	2.284.582,36
		19.907.319,12	19.907.319,12	4.006.625,89	15.900.693,23
N°	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO TOTAL SEGÚN CONTRATO	MONTO DESEMBOLSADO A LA FECHA	MONTO PAGADO A LA FECHA	SALDO TOTAL A LA FECHA
2	Construccion de Pavimentos Rigidos de Calles y Avenidas	39.718.103,98	39.641.116,60	39.641.116,59	0,01
3	Proyectos de Infraestructura Vial gestion 2016	125.443.005,92	125.443.005,92	99.634.498,62	25.808.507,30
4	Financiamiento Proyectos de Inversion Publica	17.254.769,44	16.231.988,90	1.260.609,90	14.971.379,00
5	Financiamiento de Apoyo a la Reactivacion de la Inversion	79.859.783,48	15.719.855,85	7.682,58	15.712.173,27
6	Equipo de Maquinaria Pesada al Municipio de Sucre	31.330.473,92	30.715.376,00	1.740.581,88	28.974.794,12
DEUDA TOTAL SEGÚN CONTRATOS EN BOLIVIANOS		293.606.136,74			
DEUDA TOTAL DESEMBOLSOS EN BOLIVIANOS			227.751.343,27		
MONTO TOTAL CANCELADO A LA FECHA				142.284.489,57	
SALDO TOTAL EN BOLIVIANOS ADEUDADO A LA FECHA					85.466.853,70

PROGRAMA DE MEJORA A LA GESTIÓN MUNICIPAL: En la gestión 2014 se accedió un crédito con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) por un monto de 2.860.247,00 (Dos millones ochocientos sesenta mil doscientos cuarenta y siete 00/100 dólares),

Al ser un préstamo externo se tiene no sólo control interno de acuerdo a la resolución de Directorio del Banco Central de Bolivia N° 123/2010 en la cual reglamenta el registro de la DEUDA EXTERNA PÚBLICA DE BOLIVIA, siendo el BCB el organismo encargado de llevar a cabo el registro, información y conciliación de la deuda Pública EXTERNA.

Conforme a revisión y consolidación del SAIDS respecto al préstamo se pudo verificar el saldo de capital adeudado al 31 de diciembre de 2024 de \$us 2.284.582,36 (Dos millones doscientos ochenta y cuatro mil quinientos ochenta y dos 36/100 dólares.)



CONTRATO DE EMPRÉSTITO 01/2017 “PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL GESTIÓN 2016”: Contrato que se encuentra resuelto en la etapa de liquidación de saldos. Si bien se tiene inscrito como préstamo en el sistema SAIDS, solo figura el capital y no el interés, los pagos se realizan conforme a acuerdo de plan de pagos realizado entre los Ejecutivos del Directorio de INVERSIONES SUCRE “ISSA CONCRETEC” y el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE GAMS, celebrado en el 29 de abril de la gestión 2022.

Conforme a revisión y consolidación de información respecto a este préstamo se tiene:

Monto a la fecha desembolsado en certificados de capital recibido en obras asciende a 125.443.005,92 Bs y pagos realizados a la fecha de 99.634.498,62 Bs se tiene un saldo de capital adeudado 25.808.507,30 Bs. (Veinticinco millones ochocientos ocho mil quinientos siete 30/100 Bolivianos).

CONTRATO DE FIDEICOMISO PARA EL FINANCIAMIENTO “PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA – G.A.M. DE SUCRE” (P.I.P.): En fecha 28 de enero de 2022, se firma el contrato de préstamo N° 005/2022 FNDR – Gobierno Autónomo Municipal de Sucre “FINANCIAMIENTO PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA – GAM SUCRE”, por un monto de Bs. 17.254.769,44 (Diecisiete millones doscientos cincuenta y cuatro mil setecientos sesenta y nueve con 44/100 bolivianos), para el financiamiento de 12 Proyectos de Inversión Pública ejecutadas en el municipio de Sucre.

Conforme a revisión y consolidación del sistema SAIDS respecto al préstamo se pudo verificar el saldo de capital adeudado al 31 de diciembre de 2024 de Bs. 14.971.379,00 (Catorce millones novecientos setenta y un mil trescientos setenta y nueve 00/100 Bolivianos).

FIDEICOMISO PARA EL FINANCIAMIENTO DE APOYO A LA REACTIVACIÓN DE LA INVERSIÓN PÚBLICA (FARIP): En fecha 08 de junio de 2022, se firma el Contrato de Préstamo N° 029/2022 FNDR – Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, “FINANCIAMIENTO DE APOYO A LA REACTIVACIÓN DE LA INVERSIÓN PÚBLICA – GAM SUCRE”.

Este crédito de fideicomiso, establece que los desembolsos sujetos del crédito se hacen directamente a las empresas adjudicadas a través de la entidad ejecutara (ELAPAS), en este marco a la fecha, se realizaron desembolsos de Bs.- 15.719.855,85 (Quince millones setecientos diecinueve mil ochocientos cincuenta y cinco 85/100 bolivianos), mismos que figuran como deuda actual y vigente, este contrato contaba con dos años de gracia, mismo que ya ha vencido, es por ello que 4 vencimientos se pagó solo los intereses en cuotas semestrales, en fecha 31 de octubre de 2024 como quinta cuota o vencimiento se pagó capital más interés con un monto de Bs.10.642,52 (Diez mil seiscientos cuarenta y dos 52/100).

Por lo que de acuerdo al sistema SAIDS respecto al préstamo se pudo verificar el saldo de capital adeudado al 31 de diciembre de 2024 de Bs. Bs.- 15.719.855,85 (Quince millones setecientos diecinueve mil ochocientos cincuenta y cinco 85/100 bolivianos)

PROYECTO “EQUIP. CON MAQUINARIA PESADA AL MUNICIPIO DE SUCRE”: En la gestión 2023, se firmó el contrato de financiamiento para el proyecto “EQUIP. CON MAQUINARIA PESADA AL MUNICIPIO DE SUCRE”, entre el Banco Bisa S.A. y el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, por un monto de Bs. 31.330.473,92 (Treinta y un millones trescientos treinta mil cuatrocientos setenta y tres 92/100 BOLIVIANOS), para la adquisición de Maquinaria Pesada para el Municipio de



Sucre, mismos que figuran como deuda actual y vigente, de los cuales solamente en las primeros 2 vencimientos se pagó solo los intereses, por 1 año de gracia con cuotas semestrales, en fecha 07 de septiembre de 2024, como 3 vencimiento se pagó capital más interés con un monto de Bs.1.953.658,72 (Un millón novecientos cincuenta y tres mil seiscientos cincuenta y ocho 72/100).

Realizado la revisión y consolidación del SAIDS respecto al préstamo se pudo verificar el saldo de capital adeudado al 31 de diciembre de 2024 de Bs. 28.974.794,12 (veintiocho millones novecientos setenta y cuatro mil setecientos noventa y cuatro 12/100 bolivianos).

PROYECTO “CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO AV. ALEGRÍA LA BARRANCA JUNTA VECINAL VUELTA GRANDE, CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO AV. ALEGRÍA LA BARRANCA JUNTA VECINAL 17 DE ABRIL D-6, CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO AV. ALEGRÍA LA BARRANCA JUNTA VECINAL 20 DE JUNIO D-6, CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO AV. ALEGRÍA LA BARRANCA JUNTA VECINAL MOJÓN PAMPA”.

En la gestión 2024 se firmó el contrato de crédito para el proyecto antes mencionado por un monto de Bs. 13.006.626,64 (TRECE MILLONES SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTE Y SEIS 64/100 BOLIVIANOS), debido a que este proyecto se encuentra en proceso de inscripción de presupuestaria no se ha solicitado ningún desembolso, por lo que no se encuentra registrado en el sistema SAIDS.

4. ÍNDICES DE ENDEUDAMIENTO

En el mes de Junio de la gestión 2024 se inició con las acciones administrativas para obtener la capacidad de endeudamiento referencial, se efectuó el análisis Económico Financiero con relación a disposiciones legales vigentes, se ha subsanado observaciones relacionados a los estados financieros de la gestión 2024, obteniéndose los siguientes Límites Financieros para la gestión 2025 con relación al Servicio de la Deuda y Valor Presente de la Deuda para el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en el cuadro que a continuación se detalla:

Índices oficiales de endeudamiento		
Fechas	Servicio de Deuda	Valor Presente de la Deuda
17/06/2024	2,6%	44,5%
Máximos referenciales	20%	200%

El límite financiero máximo de endeudamiento corresponde a los indicadores descritos a continuación:

- El servicio de la deuda SD de la Gestión corriente** (amortizaciones al capital, intereses y comisiones) no podrá exceder en veinte por ciento (20%) de los ingresos corrientes de la gestión anterior.
- El valor presente de la deuda total (VPD)** no podrá exceder el doscientos por ciento (200%) de los ingresos corrientes recurrentes de la gestión anterior.

El cálculo del Servicio de la Deuda, utilizando la deuda vigente nos da como resultado 2,6% con relación a un parámetro del 20%.



El cálculo del Valor Presente de la Deuda, vigente nos da como resultado 44,5% con relación al parámetro 200%.

Índices por debajo de los parámetros referenciales según el Reglamento Específico del Sistema de Crédito Público Decreto Edil 252/24 de fecha 14 de octubre de 2024 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y R.M. 528 de 22/09/2020, Resolución Ministerial 276 de 10/05/2013 y Resolución Ministerial N° 525 de 22/10/2007 Art. 8° Límite Financiero Máximo de Endeudamiento, todos del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

5. POLÍTICA PARA NUEVOS ENDEUDAMIENTOS,

PRIORIZACIÓN DE OPERACIONES DE CRÉDITO EN FUNCIÓN AL IMPACTO Y LOGRO DE OBJETIVOS

La demanda financiera para atender las necesidades de la población siempre será mayor a los recursos disponibles, en este caso, del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre; por ello es necesario que en marco de las competencias entre los diferentes niveles de gobierno definidas y en marco de una coordinación entre los distintos niveles de gobierno en cuanto a los proyectos se emprende, y respondan a una visión única de desarrollo municipal en marco del Sistema de Planificación Integral del Estado.

Los gastos de funcionamiento y de inversión determinan el presupuesto de un gobierno municipal, el primero es recurrente y generalmente financiado con recursos propios y coparticipación tributaria, pero el gasto de capital vinculado a la inversión en infraestructura de impacto a nivel municipal es generalmente costosa, de largo plazo; La concepción de las inversiones de envergadura son a partir de una evaluación de las necesidades, prioridades y mecanismos de financiamiento de cada uno de los proyectos ya sean financiados en su totalidad por el Gobierno Municipal o de manera concurrente con el nivel departamental o nivel central del Estado. Los proyectos individuales tienen que ser consistentes con los objetivos, metas y resultados programados a mediano plazo en el PTDI y PEI y la cartera de proyectos para gestión de financiamiento o sin financiamiento asegurado, velando por no conllevar riesgos excesivos al presupuesto del gobierno municipal de Sucre.

Las decisiones de financiamiento deben ser adoptadas después de la priorización y análisis de los proyectos que permitirá establecer las alternativas de financiamiento disponibles, las mismas que pueden ser públicas, privadas, internas o externas, bilaterales, multilaterales. Una vez que se cuente con la priorización de proyectos y los requerimientos de financiamiento, se debe evaluar la sostenibilidad de la deuda, la misma que debe responder a una planificación estratégica de mediano y largo plazo. Siempre velando que la institución no incurra en insolvencia o exceda las capacidades reales de cumplimiento de obligaciones.

El crecimiento urbano incrementa las demandas para construir más infraestructura o mejorar la existente, por lo que acudir a créditos se convierte en una manera para financiar proyectos de inversión de gran envergadura y, a su vez, llevar adelante un proceso de desarrollo socioeconómico intergeneracional, bajo los siguientes parámetros:

- La negociación del endeudamiento municipal deberá enmarcarse en cuanto procesos y procedimientos a lo establecido en la normativa vigente nacional y municipal, los plazos preferentemente deberán ser de mediano y largo plazo acordes a las políticas de endeudamiento nacional, las tasas de interés preferentemente no deben superar la tasa promedio nacional para deudas de corto, mediano y largo plazo, emitidos mediante informes por el Banco Central de Bolivia.
- Los recursos obtenidos a través de créditos serán destinados prioritariamente al financiamiento de proyectos de inversión pública que no pueden ser rezagados, como ser en mejoramiento de infraestructura vial y de movilidad urbana, proyectos que permita la integración urbana,

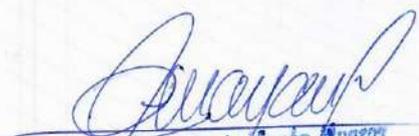


- generación de espacios verdes y recreativos, proyectos de agua y saneamiento básico, proyectos productivos, proyectos para gestión de riesgos, proyectos de infraestructura para salud y educación, proyectos de inversión para mejorar la seguridad ciudadana, proyectos para preservación e incremento de atractivos turísticos y culturales además de otros proyectos estratégicos de las diferentes secretarías del municipio y en los diferentes distritos municipales.
- El Gobierno Autónomo Municipal de Sucre G.A.M.S. no debe descartar la modalidad de autofinanciamiento de empresas constructoras o financiamiento del proponente, donde se acuerda que el pago de las planillas de avance de obra ejecutadas sea diferido con un costo financiero (interés); es decir, se establece un financiamiento de mediano a largo plazo, debiendo el contratista financiar el 100% del costo del proyecto. Asimismo, una vez realizada la recepción de la obra se determinaría el monto real del financiamiento.
 - Cada operación de crédito debe enmarcarse en los indicadores de endeudamiento del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y que se encuentren dentro de los márgenes establecidos en la normativa legal vigente.
 - Todo endeudamiento sean éstas públicas, privadas, internas o externas, bilaterales o multilaterales. Una vez que se cuente con la priorización de proyectos y los requerimientos de financiamiento, se debe evaluar la sostenibilidad de la deuda, la misma que debe responder a una planificación estratégica de mediano y largo plazo, al plan de gobierno municipal de la última elección. Siempre velando que la institución no incurra en insolvencia o exceda las capacidades reales de cumplimiento de obligaciones. Velando por no conllevar riesgos excesivos al presupuesto del gobierno municipal de Sucre.
 - Los créditos gestionados serán destinados a financiar proyectos de inversión de gran envergadura que no es posible financiar con recursos ordinarios durante el plazo de ejecución del proyecto y, a su vez, estos proyectos llevan adelante un proceso de desarrollo socioeconómico intergeneracional.
 - El financiamiento deberá ser destinado a proyectos de inversión capitalizables como ser: construcción de infraestructuras, de manera que los proyectos financiados permitan incrementar los ingresos recurrentes del G.A.M.S., a través del incremento de la base imponible o proyectos productivos que generan efecto multiplicador o reducir de manera significativa los índices de pobreza.

Destino de los recursos de crédito público.

La gestión del financiamiento no solamente implica velar por conseguir las mejores condiciones financieras y por mantener los indicadores de endeudamiento dentro de los límites establecidos por la normativa vigente, también alcanza al uso de los recursos y su impacto, puesto que es la justificación inicial para acceder a financiamiento que es pagado con recursos futuros. El uso eficiente y efectivo del financiamiento está vinculado a la calidad de la inversión pública, que refleja el nivel de desarrollo institucional; por ello, es importante que los estudios de preinversión valoren efectivamente el costo/beneficio de un proyecto, en especial de aquellos que involucran el financiamiento vía endeudamiento.

Sucre, febrero de 2025.


Lic. Humberto Mayán Álvarez
RESPONSABLE CREDITO PUBLICO
G.A.M.S.
C.c. Arq. //Unidad de Crédito Público G.A.M.S.